

del Estado y considerando que no se han presentado reclamaciones al respecto, he resuelto con esta fecha declarar la necesidad de la ocupación de los terrenos a que se refiere el expediente indicado y de los cuales son propietarios los señores y Entidades que se relacionan en los anuncios publicados en el «Boletín Oficial del Estado-Gaceta de Madrid» número 22, de fecha 25 de enero; en el «Boletín Oficial de la Provincia de Logroño» número 18, de fecha 11 de febrero, ambos del corriente año de 1969, y en el diario «Nueva Rioja», de Logroño, del día 26 de enero de 1969.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, a quienes se entregará por mediación de la Alcaldía una hoja declaratoria con la exacta descripción del bien que se le expropia, advirtiendo que contra la presente Resolución podrá recurrirse en alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas, por conducto de la Alcaldía, a través de esta Confederación, en un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la notificación.

Zaragoza, 14 de julio de 1969.—El Ingeniero Director, Gonzalo Sancho de Ibarra.—4.100-E.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 30 de abril de 1969 por la que se clasifica al Colegio de Enseñanza Media masculino «Niño Jesús de Praga», de Burriana (Castellón de la Plana), en la categoría de Autorizado de Grado Superior.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de autorización de Grado Superior del Colegio de Enseñanza Media, masculino, «Niño Jesús de Praga», establecido en la calle de San Juan de la Cruz, número 2, de Burriana (Castellón de la Plana).

Resultando que la Inspección de Enseñanza Media, en 10 de febrero último, informa favorablemente la clasificación del Centro, conservando su anterior categoría de Reconocido de Grado Elemental, y que el Rectorado de la Universidad de Valencia, en 13 del mismo mes, informa en el mismo sentido;

Resultando que la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación, en 16 de abril actual, emite el siguiente dictamen: «La documentación que figura en el expediente y los informes favorables emitidos sobre el mismo por la Inspección de Enseñanza Media y el Rectorado del Distrito Universitario, indican que este Centro está en condiciones de ser clasificado en la categoría académica solicitada. En consecuencia, y de acuerdo con los mencionados informes, se estima que procede clasificar al referido Colegio en la categoría de Autorizado de Grado Superior, solicitada»;

Considerando que en la tramitación de este expediente se ha cumplido con lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento de Centros no Oficiales de Enseñanza Media y con lo preceptuado en los artículos 33 y 34 de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de 26 de febrero de 1953.

Este Ministerio ha acordado clasificar al Colegio de Enseñanza Media, masculino, «Niño de Jesús de Praga», de Burriana (Castellón de la Plana), en la categoría de Autorizado de Grado Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

ORDEN de 3 de junio de 1969 por la que se concede la ampliación de enseñanzas al Centro de Formación Profesional «Virgen de Guadalupe», de Badajoz.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Director de las Escuelas Profesionales «Virgen de Guadalupe», de Badajoz, en réplica de ampliación de enseñanzas.

Teniendo en cuenta que han sido observadas las disposiciones de la Orden ministerial de 5 de agosto de 1958 y que la Comisión Permanente de la Junta Central de Formación Profesional Industrial ha emitido su informe en sentido favorable.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que las enseñanzas que se cursan en las Escuelas Profesionales «Virgen de Guadalupe» de Badajoz, que fueron establecidas por Ordenes ministeriales de 5 de noviembre de 1964, 25 de noviembre de 1964 y de octubre de 1966, se consideren ampliadas en el Grado de Oficialía, especialidad Presador (Rama del Metal), Sección Mecánica y Bobinador-Montador (Rama de Electricidad).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de junio de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

ORDEN de 4 de junio de 1969 por la que se concede la ampliación de enseñanzas a la Institución Sindical «Virgen de la Merced», de Barcelona.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Presidente del Patronato Rector de la Institución Sindical de Formación Profesional «Virgen de la Merced», de Barcelona, en réplica de ampliación de enseñanzas.

Teniendo en cuenta que han sido observadas las disposiciones de la Orden de 5 de agosto de 1958 y que la Comisión Permanente de la Junta Central de Formación Profesional Industrial ha emitido su informe en sentido favorable.

Este ministerio ha tenido a bien disponer que las enseñanzas que se cursan en la Institución Sindical «Virgen de la Merced», de Barcelona, que fueron establecidas por Ordenes ministeriales de 21 de mayo de 1959, 7 de junio de 1964, 29 de noviembre de 1965 y 4 de febrero de 1968, se consideren ampliadas en la especialidad de Delineantes de la Construcción, de la Rama de Delineantes, en el Grado de Aprendizaje, y en la misma Rama de Delineantes, en el Grado de Maestría.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años

Madrid, 4 de junio de 1969

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

ORDEN de 25 de junio de 1969 sobre la implantación de los Estudios nocturnos en el Colegio de Enseñanza Media no oficial, masculino, «Liceo Sorolla», de Madrid, reconocido de Grado Superior.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por don Angel Llorente Gutiérrez, Director del «Liceo Sorolla», masculino, sito en la calle Alonso Castrillo, número 18 de esta capital, en réplica de que se le autorice la implantación de los Estudios nocturnos en el Grado Superior;

Resultando que el referido Colegio obtuvo el reconocimiento de Grado Superior por Decreto 1981/1967, de 20 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 26 de agosto);

Resultando que la mencionada petición ha sido informada favorablemente por la Inspección de Enseñanza Media.

Vistos los artículos 21 y siguientes del Decreto 90/1963, de 17 de enero, la Orden Ministerial de 28 de enero de 1959 y las disposiciones adicionales del Decreto 1106/1967, de 31 de mayo («Boletín Oficial del Estado» de 2 de junio);

Considerando que el profesorado reúne las condiciones exigidas por la vigente legislación en cuanto a su titularidad, y que los locales como el material didáctico y científico de que dispone son aptos para su función docente.

Este Ministerio ha acordado autorizar para el curso académico próximo, 1969/70, la implantación de los estudios nocturnos, según el vigente Plan de Estudios, en el Colegio masculino «Liceo Sorolla», Reconocido de Grado Superior, de esta capital, por estimar que reúne las condiciones necesarias para el desarrollo de los referidos estudios con plena eficacia, y estar de acuerdo con la legislación vigente.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de junio de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 14 de mayo de 1969 por la que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo» en su categoría de Plata con ramas de roble a don Manuel Ambles y Pipo.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado sobre concesión de la Medalla del Trabajo a don Manuel Ambles y Pipo, y

Resultando: Que el señor Ambles y Pipo, perteneciente a la Escala Técnica Administrativa a extinguir del Ministerio de Trabajo, comenzó su actividad profesional en el año 1918, en que ingresó en la Comisaría General de Abastecimientos, pasando en 1920 al Ministerio de Trabajo, donde ha sido Jefe de Sección en el Servicio de Relaciones Internacionales; Habilitado Pagador del Ministerio de Acción y Organización Social; Jefe de la Sección de Organización Sindical de dicho Ministerio; Oficial mayor del Ministerio de Trabajo; Jefe de la Sección de Publicaciones del Ministerio de Trabajo; Jefe de la Sección de Asuntos Generales de la Dirección General de Previsión; Jefe del Servicio de Organización de la Seguridad Social; Secretario general (Subdirector) de la Dirección General de Pre-

visión durante quince años, y Director general de Previsión, en funciones, por espacio de cuatro años; en 18 de marzo de 1963 es nombrado Jefe de la Sección de Asuntos Generales de la Dirección General de Promoción Social, cargo que continúa ejerciendo en la actualidad; asimismo, ha desempeñado otros numerosos cargos y representaciones en este Departamento; ha sido Vocal en numerosas Comisiones, Delegado del Ministerio de Trabajo en gran número de Conferencias y Congresos nacionales e internacionales, hallándose en posesión de numerosas Condecoraciones españolas y extranjeras; es Diplomado del Ministerio de Trabajo desde 1944 y pertenece al Cuerpo de Secretarios de Magistraturas de Trabajo, en situación de excedente, habiendo demostrado a lo largo de su dilatada vida administrativa extraordinaria competencia y preparación específica, unida a relevantes dotes de organización;

Considerando: Que procede conceder a don Manuel Ambles y Pipó la Medalla del Trabajo por concurrir en el mismo las circunstancias prevenidas en los artículos 1.º, 4.º y 11 del Reglamento de 21 de septiembre de 1960, en cuanto han justificado más de cincuenta años de servicios laborales prestados con carácter ejemplar y una conducta digna de encomio en el desempeño de los deberes que impone una profesión útil habitualmente ejercida;

Considerando: Que los años de abnegado trabajo y los méritos contraídos son factores que justifican cumplidamente la excepción a la norma general y que su ingreso en la Orden de la aludida Condecoración se verifique por categoría superior a la inicial;

Visto el referido Reglamento de 21 de septiembre de 1960. Este Ministerio ha tenido a bien conceder a don Manuel Ambles y Pipó la Medalla «Al Mérito en el Trabajo» en su categoría de Plata con ramas de roble.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 14 de mayo de 1969.

ROMEO GORRIA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 14 de mayo de 1969 por la que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo» en su categoría de Plata con ramas de roble a don Francisco Aguilar y Paz.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado sobre concesión de la Medalla «Al Mérito en el Trabajo» a favor de don Francisco Aguilar y Paz, y

Resultando: Que el señor Aguilar y Paz, perteneciente al Cuerpo General Técnico de la Administración Civil del Estado, en el que ingresó por oposición en el año 1948; es Licenciado en Derecho y Funcionario Directivo del Ministerio de Trabajo; desde su ingreso ha prestado relevantes servicios al Departamento en la Dirección General de Promoción Social, donde ha desempeñado los siguientes cargos: Jefe de la Sección de Estudios, Biblioteca y Escuelas Sociales de Capacitación Social; Jefe de la Sección de Escuelas Sociales; Jefe de Formación Social y Cultural en los Centros integrados en la Dirección General de Promoción Social, desempeñando actualmente la Jefatura de la Sección de Escuelas Sociales; en el año 1957 fue designado Rector de la Universidad Laboral de Tarragona; ha sido Jefe del Departamento Docente de Universidades Laborales; desde el año 1961 ha ejercido con gran competencia y eficacia la Dirección de las Escuelas Social y de Capacitación Social de Trabajadores de Madrid, permaneciendo al frente de esta última hasta 1964. Sus magníficas cualidades docentes las ha puesto de manifiesto en los largos años que ha sido Profesor de ambas Escuelas; ha pronunciado numerosas Conferencias y ha formado parte de diversas Comisiones, hallándose en posesión de numerosas Condecoraciones;

Considerando: Que procede conceder a don Francisco Aguilar y Paz la Medalla del Trabajo por concurrir en el mismo las circunstancias prevenidas en los artículos 1.º, 4.º y 11 del Reglamento de 21 de septiembre de 1960, en cuanto se han justificado largos años de servicios laborales prestados con carácter ejemplar y una conducta digna de encomio en el desempeño de los deberes que impone una profesión útil habitualmente ejercida;

Considerando: Que los años de abnegado trabajo y los méritos contraídos son factores que justifican cumplidamente la excepción a la norma general y que su ingreso en la Orden de la aludida Condecoración se verifique por categoría superior a la inicial;

Visto el referido Reglamento de 21 de septiembre de 1960. Este Ministerio ha tenido a bien conceder a don Francisco Aguilar y Paz la Medalla «Al Mérito en el Trabajo» en su categoría de Plata con ramas de roble.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 14 de mayo de 1969.

ROMEO GORRIA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

RESOLUCION de la Dirección General de Previsión, por la que se aprueba el nuevo Reglamento de la Entidad «Mutualidad Benéfica de Funcionarios de la Obra de Protección de Menores», domiciliada en Madrid.

Vistas las reformas que la Entidad denominada «Mutualidad Benéfica de Funcionarios de la Obra de Protección de Menores», introduce en su Reglamento, y

Habida cuenta de que por Resolución de esta Dirección General, de fecha 29 de octubre de 1966, fue aprobado el Reglamento de dicha Entidad e inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 2.364;

Que en virtud de acuerdo, reglamentariamente adoptado, la citada Entidad reforma las normas estatutarias por que ha venido rigiéndose y que dichas reformas no alteran su naturaleza jurídica y el carácter de Previsión Social de la Entidad, ni se oponen a lo dispuesto en la Ley de 6 de diciembre de 1941, y su Reglamento de 26 de mayo de 1943, habiéndose cumplido asimismo los trámites y requisitos exigidos para su aprobación por la Ley y Reglamento citados.

Esta Dirección General ha tenido a bien acordar la aprobación del nuevo Reglamento de la Entidad denominada «Mutualidad Benéfica de Funcionarios de la Obra de Protección de Menores», con domicilio en Madrid, que continuará inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 2.364 que ya tenía asignado.

Lo que digo a V. S. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 18 de junio de 1969.—El Director general, P. D., el Subdirector general, Pedro Tenorio Maciá.

Sr. Presidente de la Mutualidad Benéfica de Funcionarios de la Obra de Protección de Menores.—Madrid.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Badajoz por la que se hace público haber sido caducados los permisos de investigación que se citan:

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Badajoz hace saber: Que han sido caducados los siguientes permisos de investigación minera con expresión de número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal:

11.363. «La Vibora». Hierro. 180. Herrera del Duque.
11.325. «Yacimiento de Risca». Cínabrio. 318. Risca y Carlitos.
11.341. «San Camilo». Plomo. 40. Hornachos.

Lo que se hace público declarando franco y registrable el terreno comprendido en sus perímetros, excepto para sustancias reservadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días hábiles a partir del siguiente al de esta publicación. Estas solicitudes deberán presentarse de diez a trece treinta horas en esta Delegación Provincial.

Badajoz, 7 de junio de 1969.—El Delegado provincial, por delegación, el Ingeniero Jefe de la Sección de Minas, Fernando Caballero de Rodas.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Badajoz por la que se hace público haber sido caducadas las concesiones de explotación que se citan.

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Badajoz hace saber: Que por el excelentísimo señor Ministro del Departamento han sido caducadas las siguientes concesiones de explotación minera:

Número: 8.552. Nombre: «Victoria». Mineral: Caolín. Hectáreas: 320. Término municipal: Monterrubio de la Serena.
Número: 10.828. Nombre: «Promesa». Mineral: Hierro. Hectáreas: 200. Término municipal: Pregonal de la Sierra.

Lo que se hace público, declarando franco y registrable el terreno comprendido en sus perímetros, excepto para sustancias reservadas a favor del Estado no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días hábiles, a partir del siguiente al de esta publicación. Estas solicitudes deberán presentarse de diez a trece treinta horas, en esta Delegación Provincial.

Badajoz, 12 de junio de 1969.—El Delegado provincial, por delegación, el Ingeniero Jefe de la Sección de Minas, Fernando Caballero de Rodas.